

Resolución de Gerencia de Supervisión

N° 024-2005-GS-OSITRAN

Lima, 20 de abril de 2005

- ENTIDAD PRESTADORA** : Ferrocarril Transandino S.A.
- MATERIA** : Reconsideración de la Resolución N° 013-2005-GS-OSITRAN sobre el Reconocimiento de las inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Principal del año 2004.

VISTOS:

La solicitud de reconsideración de la Resolución N° 013-2005-GS-OSITRAN sobre el reconocimiento de las inversiones para el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrocarril Transandino S.A – FETRANS, con fecha 29 de marzo de 2005, para liberar el pago de la Retribución Principal al Estado del año 2004, por el monto adicional de S/.100,752.91 (Cien mil setecientos cincuenta y dos y 91/100 Nuevos Soles).

El Informe 106-05-GS-I3-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión, que forma parte integrante de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea.

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo N° 282-92-02-CD-OSITRAN, se aprobó el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago previsto en la cláusula décima de los Contratos de Concesión de los ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente.

Que, FETRANS remitió a OSITRAN las cartas N° 15, 16, 17, 18 y 20-GL-2005/FETRANS, de fecha 20 de enero de 2005, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Principal al Estado correspondiente al año 2004, presentando inversiones por el monto de S/.7,182,012.15 (Siete millones, ciento ochenta y dos mil, doce y 15/100 Nuevos Soles).

Que, OSITRAN, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el informe N° 056-05-GS-I3-OSITRAN y la Resolución N° 013-2005-GS-OSITRAN, notificándolos con oficio N°168-05-GS-I3-OSITRAN, reconociendo el monto de S/. 6,830,682.31 (Seis millones ochocientos treinta mil, seiscientos ochenta y dos y 31/100 Nuevos Soles)

Que, FETRANS, presentó a OSITRAN el escrito de reconsideración de fecha 29 de marzo de 2005, para liberar el pago de la Retribución Principal al Estado del año 2004, solicitando reconocer el monto adicional de S/. 100,752.91 (Cien mil setecientos cincuenta y dos y 91/100 Nuevos Soles)

Que, el Informe 106-05-GS-I3-OSITRAN del Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión, después de analizar la nueva documentación sustentatoria de los montos presentados en reconsideración para optar por el beneficio de la liberación de pago de la Retribución Principal del año 2004, señala que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto adicional de S/. 61,284.22 (Sesenta y un mil, doscientos ochenta y cuatro y 22/100 Nuevos Soles) del total presentado en reconsideración de S/.100,752.91 (Cien mil setecientos cincuenta y dos y 91/100 Nuevos Soles) y por tanto recomienda reconocer dicho monto.

Que, de conformidad con el Numeral 13 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse sobre el Recurso de Reconsideración a la Resolución que se pronuncia sobre el reconocimiento de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN.

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa Ferrocarril Transandino S.A., reconsiderando la Resolución N° 013-2005-GS-OSITRAN, en los extremos de reconocer para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Principal del año 2004, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto adicional de S/. 61,284.22 (Sesenta y un mil, doscientos ochenta y cuatro y 22/100 Nuevos Soles) del total presentado en reconsideración de S/.100,752.91 (Cien mil setecientos cincuenta y dos y 91/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO: Por lo tanto el nuevo monto total que califica para la liberación de pago de la Retribución Principal del año 2004, es de S/. 6,891,966.53 (Seis millones ochocientos noventa y un mil, novecientos sesenta y seis y 53/100 Nuevos Soles) del total presentado inicialmente de S/.7,182,012.15 (Siete millones, ciento ochenta y dos mil, doce y 15/100 Nuevos Soles).

TERCERO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrocarril Transandino S.A, como sustento de las inversiones realizadas

CUARTO: Notificar a Ferrocarril Transandino S. A, la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

PABLO VALLE CABIESES
Gerente de Supervisión

JMR/gsg
REG-SAL-GS-05-3269
Oficio N° 298-05-GS-I3-OSITRAN
TD: 2551